

Relación de consultas

Haga clic en el enlace de color azul para acceder a la consulta correspondiente.

- [Consulta 1](#) DB-SI. Consideraciones para un aparcamiento en un soportal diáfano sin cerramientos.
- [Consulta 2](#) DB-SI. Zona de refugio en una escalera protegida para personas con discapacidad en caso de tratarse de una salida de planta.
- [Consulta 3](#) DB-SI y DB-SUA. Criterios de aplicación del DB-SI y del DB-SUA para la implantación de un ascensor en un edificio de viviendas existente.
- [Consulta 4](#) DB-SI. Discontinuidad del trazado de una escalera protegida.
- [Consulta 5](#) DB-SI. No exigencia de condiciones de reacción al fuego de butacas y asientos no tapizados.



CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

CONSULTA

¿Se podría considerar un aparcamiento en los soportales diáfanos (sin ningún tipo de cerramiento) de un edificio de viviendas, un espacio abierto, en lugar de un recinto, atendiendo a la respuesta que aparece en la pg. 57 del resumen de consultas de diciembre de 2010 publicado por el Ministerio de Viviendas?

Si esto es así, ¿sería necesario sectorizarlo respecto al edificio de viviendas? este tiene salida directa a la vía pública.

RESPUESTA

Se podría considerar como espacio exterior, valorando, tal como decía la consulta citada, ***“las características singulares de cada caso particular”***. Salvo que dichas características singulares supusieran un riesgo claro, no parece necesario que la fachada que separa un soportal cubierto destinado a aparcamiento del interior de un edificio de viviendas sea resistente al fuego.

Como la casuística puede ser muy amplia, en determinados casos extremos en los que el riesgo sea evidente, como puede ser en una planta baja abierta, diáfana, de superficie considerable y destinada a aparcamiento, habría que plantearse la necesidad cumplir ciertas condiciones de evacuación, una mínima resistencia al fuego de la estructura y del elemento de separación con la planta superior (en función del grado de ventilación, disipación térmica, etc.) instalaciones de protección contra incendios, accesibilidad de bomberos, etc.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda



CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

CONSULTA

En uso Hospitalario y asimilado (zona de atención a personas dependientes) se exigen dos salidas por planta. Si una de ellas es a través de otro sector de incendios (no hospitalario), capaz para todo el personal y con vestíbulo de independencia, y la otra mediante escalera protegida en el propio sector. ¿el rellano de ésta última debe disponer también de superficie capaz para todas las personas dependientes según la definición de salida de planta, punto 2?

RESPUESTA

En efecto, así es, como consecuencia de tener que aplicar la obligada hipótesis de bloqueo de una de las salidas de planta disponibles.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda



CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

CONSULTA

Se trata de la reforma de un edificio de viviendas existente construido en el año 1972 para la instalación de un ascensor en el rellano de las viviendas.

El edificio tiene planta baja y tres plantas altas. Debido a lo ajustado de las dimensiones, nos estamos planteando que la caja del ascensor sea una estructura metálica prefabricada.

Para seguir considerando el arranque de la escalera como salida de planta y considerando que todo el edificio es un mismo sector de incendios, ¿qué resistencia sería necesario que cumpliera el cerramiento del ascensor?

RESPUESTA

El cerramiento del ascensor de la obra que se cita no precisa ninguna resistencia al fuego, ya que dicha obra no obliga a adecuar las condiciones de evacuación de un edificio de 1972 a las exigibles según la reglamentación actual (DB SI) en particular, a cumplir (¿"seguir considerando"???) las condiciones de las "salidas de planta". Basta con que las condiciones preexistentes de evacuación no se disminuyan, más allá, en su caso, de la reducción de la anchura de escalera que se contempla en la nota (1) de la Tabla 4.1 de SUA 1-4.2.2.

Se recuerda que, conforme al apartado III Criterios generales de aplicación, de la Introducción del DB SUA, la implantación de un ascensor en un edificio existente de viviendas de más de dos plantas obliga a que este cumpla las condiciones de ascensor accesible conforme a dicho DB en el mayor grado que sea técnica y económicamente viable.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda



CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

CONSULTA

Nos dirigimos a ustedes para que nos puedan aclarar una duda que nos ha surgido al redactar un proyecto:

En un edificio de viviendas donde existe un retranqueo obligatorio para la planta de ático, la escalera protegida que ventila por fachada aparece desplazada en las últimas plantas (bajo-ático y ático) por este retranqueo.

¿Se entiende que es de trazado continuo, aunque no estén las plantas superpuestas, si están en el mismo recinto protegido y no existen recorridos que induzcan a error?

RESPUESTA

En relación con la consulta le informo de que en una escalera protegida puede admitirse una discontinuidad en su trazado, siempre que se mantenga la continuidad de su recinto protegido hasta la planta de salida del edificio y en dicha discontinuidad el recorrido a seguir esté adecuadamente señalizado.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda



CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

CONSULTA

Me dirijo a usted con objeto de formularle una consulta en relación a la aplicación del Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación (CTE) y más concretamente en relación a la reacción al fuego de los elementos de mobiliario en los edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia en el caso de butacas a instalar en zonas abiertas o descubiertas (como por ejemplo en una grada de un estadio/polideportivo o similar).

Si bien en el punto 4 del apartado 4 *Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario* del Documento SI-1 *Propagación interior* se indican las normas de ensayo de aplicación para el caso de butacas y asientos tapizados, pero ¿qué clase de reacción al fuego deben cumplir dichas butacas no tapizadas?

RESPUESTA

Los asientos no tapizados no son objeto de ninguna exigencia relativa a su reacción al fuego por parte del DB SI.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda